



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Otorgamiento de delegaciones especiales a favor de concejales

El señor alcalde del Ayuntamiento de Sasamón ha dictado el decreto n.º 2025-0172, de fecha 29 de agosto de 2025, con el siguiente tenor literal:

«Visto que, con el fin de garantizar un funcionamiento ágil y eficaz de la acción de gobierno, se considera oportuno articular la actividad municipal en diferentes áreas, agrupando materias afines, y atribuir su gestión a los concejales designados.

Visto que, con esta medida, se pretende dar mayor coherencia y coordinación a la gestión pública, reforzar la implicación y participación de los concejales delegados, quienes asumirán la dirección de las áreas asignadas, facilitando una gestión más próxima y eficiente.

Visto, por tanto, que esta nueva organización redundará en un claro beneficio para esta localidad de Sasamón, ya que permitirá una atención más cercana y especializada en cada materia, facilitando la respuesta a las necesidades de los vecinos.

Visto el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Visto el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

Visto que el artículo 43.5. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevé, las siguientes delegaciones especiales:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la



delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Visto que esta clase de delegaciones deben realizarse mediante decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Asimismo, esta delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, y se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Expuesto lo anterior, de conformidad con los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

Primero. – Crear las siguientes delegaciones especiales, vinculadas a la prestación de servicios y relativas a un distrito o barrio:

Delegación especial: Cultura, Juventud, Deporte y Festejos.

Ámbito territorial: núcleo de Sasamón.

Cargo: concejal de Cultura, Juventud, Deporte y Festejos.

Titular: Enrique Mínguez Peña.

Delegación especial: Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras Rurales.

Ámbito territorial: núcleo de Sasamón.

Cargo: concejal de Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras Rurales.

Titular: Juan Carlos Gallego Herrera.

Segundo. – Estas delegaciones comprenden las atribuciones de gestión, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – Corresponde a la Alcaldía, la competencia para resolver dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente decreto, pudiendo dictar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Cuarto. – El presente decreto se notificará a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para su aceptación o rechazo expreso de los cargos que les han sido conferidos.

En el caso de que no hubiera aceptación expresa, los cargos se entenderán tácitamente aceptados.



Los efectos de la resolución serán al día siguiente de la aceptación expresa o tácita del concejal nombrado para el cargo.

Quinto. – Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, este decreto se publicará en el Portal de Transparencia.

Sexto. – Dar cuenta de las delegaciones efectuadas al Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. – Incluir el presente decreto en el Libro de Decretos de Alcaldía».

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sasamón, a 29 de agosto de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez